

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N° 141-2023-DG-HEJCU



Hospital de Emergencia: José Casimiro Ulloa
DOCUMENTO AUTENTICADO

HEANETT MARGARITA LA ROSA SÁNCHEZ

FEDATARIO
No. N° 091 Fecha 10 AGO. 2023

Resolución Directoral

Miraflores, 21 de Julio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-013209-001, que contiene el Memorando Circular N° 355-2023-DG-HEJCU, el Informe Técnico N° 110-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU emitido por Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) *Relaciones laborales individuales y colectivas*; b) *Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)*; c) *Bienestar Social*; d) *Cultura y Clima Organizacional*; e) *Comunicación Interna*;

Que, el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas, asimismo, los artículos 147° inciso a) y 148° incisos a), b), c) y d) del citado reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos



laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, con Memorando Circular N° 355-2023-DG-HEJCU, de fecha 12 de julio de 2023, se solicita disponer las acciones pertinentes, a fin de emitir el acto resolutorio de felicitación que corresponda, a los profesionales médicos en reconocimiento y agradecimiento a la labor que realizan en calidad de jefes de guardia en la entidad;

Que, con Informe Técnico N° 110-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 21 de julio de 2023, la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, concluye que se ha efectuado la evaluación a los informes situacionales, asimismo la verificación de no registrar sanciones administrativas de los servidores propuestos, por lo que correspondería el reconocimiento y felicitación respectiva, por cuanto el logro de este es estimular y motivar al personal que labora en el HEJCU, a una cultura de trato humanizado al usuario;

Que, la labor realizada por los Jefes de Guardia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, merece ser reconocida y destacada, dado que dicha labor desempeñada, ha permitido contribuir en el logro de los objetivos y metas institucionales. Por ello debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;



Que, contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR a los profesionales médicos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en reconocimiento y agradecimiento a la labor que realizan en calidad de jefes de guardia en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, según se indica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
M.C JACKSON HERNANDO DELGADO CACERES	Médico Especialista
M.C HUBER EMILCE VEGA MORI	Médico Especialista
M.C SYLVIA FIORELLA CIFUENTES CABALLERO	Médico Especialista
M.C EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA	Médico Especialista
M.C ELEODORO RAFAEL TUCTO	Médico Especialista
M.C CIRILO PABLO RAMIREZ ROJAS	Médico Especialista
M.C JULIO CESAR CACHAY RODRÍGUEZ	Médico Especialista
M.C JORGE HUMBERTO VELÁSQUEZ CHUMPITAZI	Médico Especialista
M.C LAURA ESTHER MARTÍNEZ BERNEDO DE ORTIZ	Médico Especialista

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores citados en el artículo 1° del presente acto resolutivo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, la incorporación de la presente resolución en el Legajo Personal de los referidos profesionales, como Mérito.

Artículo 4°.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 R.M.E. 7675



RHC/ECHG/RLSC/NCV/whfr.
C.C:
 DG
 OEA
 OP
 Legajos
 Interesados
 Archivo

